



Secretaría
del Trabajo
y Previsión
Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES
SECCION:
NO. DE
OFICIO:
ASUNTO: CONVENIO CONALEP



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

En la Ciudad de México, siendo las dos horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, ante los C.C. **LICENCIADO GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY** Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; **LICENCIADO FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA**, Coordinador de Conciliación "A", **LICENCIADA ANA LAURA MENCHACA GUERRA**, Directora de área y **LIC. SANDRA AGUILAR MEDINA**, Funcionaria Conciliadora; comparecen, por una parte y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP (SUTDCONALEP)**, (en adelante **El Sindicato**), los señores **PROFESOR ARTURO CASADOS CRUZ**, SECRETARIO GENERAL y **PROFESOR EDUARDO SILVA PANIAGUA**, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, **PROFESORA ALMA REYNA VIVAS**, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA, **PROFESORA MARÍA DEL CÁRMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, SECRETARIA DE RELACIONES Y ACTAS, del **COMITÉ EJECUTIVO GENERAL** del **SINDICATO**, asistidos por su apoderado legal Licenciado **Héctor Solano Cid** y por otra parte, en representación del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** (en adelante: **CONALEP**) **MTRA. AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR** SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, asistida por el **LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA** en su carácter de Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, **DR. MIGUEL ANGEL NÚÑEZ PÉREZ** Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada de la Ciudad de México y el **MTRO. MARIO DANIEL MONTIEL ORTÍZ** en su carácter de Director de Personal y dijeron: que como resultado de la pláticas conciliatorias celebradas ante los funcionarios en cita, con motivo de la REVISIÓN del Contrato Colectivo de Trabajo en lo que hace a su clausulado y salarios tabulados por cuota diaria. que las partes que respectivamente representan, tienen celebrado y conforme lo establece el artículo 399 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes comparecientes han llegado a un arreglo satisfactorio, mismo que genera la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Los representantes del CONALEP y los del SUTDCONALEP, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen,

bajo su más estricta responsabilidad y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- El CONALEP y el SINDICATO dan por revisado, para todos los efectos legales a que haya lugar, el tabulador de salarios por cuota diaria del contrato colectivo de trabajo que rige sus relaciones, con base en lo dispuesto por el artículo 399 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

TERCERA.- La revisión de dicho contrato colectivo en lo que hace a los salarios, se lleva a cabo mediante el incremento que concede el CONALEP a los salarios cuota diaria vigentes consignados en el Tabulador de Salarios por hora-semana-mes del contrato colectivo de trabajo, de los trabajadores académicos a su servicio, del **3.35% (TRES PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO)**. Este incremento salarial queda pactado a partir de las **siete horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecinueve**; tendrá efectos retroactivos al día **primero de febrero de dos mil diecinueve** e impactará positivamente el monto o porcentaje de las cláusulas económicas del contrato colectivo de trabajo pactadas con efectos de indización. Dicho aumento será cubierto por el CONALEP en la **primera quincena de julio de dos mil diecinueve**. Se inserta el nuevo tabulador de dichos salarios:

TABULADOR DE SALARIOS POR HORA-SEMANA -MES.

CATEGORIA	SUELDO BASE TABULAR
PROFESOR INSTRUCTOR "C"	\$505.09
TÉCNICO CB II	\$437.65
TÉCNICO CB I	\$389.40
TÉCNICO INSTRUCTOR "A"	\$286.27

***El tabulador de salarios mensuales constituye la percepción de sueldo base tabular, equivalente a cuatro horas diarias, con un tope máximo de 20 horas semanales, que debe cubrirse al personal docente, instructor y técnico, como lo dispone el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios mensuales autorizados al personal docente por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

CUARTA.- En lo que hace al clausulado del contrato colectivo de trabajo, se crean nuevas cláusulas y se revisa el texto de las diversas cláusulas y que son las siguientes: 2, fracción I, letras de la A a la AA y fracción II, 3, letras EE y se crea una nueva JJ, 7, fracción I, III y V, 9, 13, 14, 17, 23, 33, 34, 38, 39, 45, 46 bis, 48, 49, 50, 54, 58, 60, 64, letra C, F, G, H, I, M, 67 fracción II Y III 74, se adiciona la fracción IV y se crean las cláusulas nuevas 40, 46 TER (APARÁTOS ORTOPÉDICOS), 49 bis, 50 BIS (PRESENTE FIN DE AÑO) (39 bis sujeta a autorización de la SHCP) y

TRANSITORIAS de la PRIMERA a la DÉCIMA SEGUNDA en los términos de los textos que respectivamente se insertan:-----

Cláusula 2.

El CONALEP, se obliga a respetar en su totalidad el presente Contrato Colectivo de Trabajo, los Reglamentos que se deriven de éste y Convenios que celebren entre las partes.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo, es de aplicación obligatoria al personal académico para el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en los siguientes centros de trabajo:

I) se realizó las actualizaciones de delegación a alcaldía

- A. **Aeropuerto:** Con domicilio en: Av. Acolhuacán s/n. Colonia Arenal 3ª Sección. **Alcaldía** Venustiano Carranza, **Ciudad de México**, C.P.15600. Tel. 57 01 37 24 y 46 66.
- B. **Álvaro Obregón I:** Con domicilio en: Prolongación Av. 5 de Mayo N° 615, Colonia Lomas de Tarango, **Alcaldía** Álvaro Obregón, **Ciudad de México**. C.P.01620. Tel. 56 43 67 36 y 17 37.
- C. **Álvaro Obregón II:** Con domicilio en: Av. Rómulo O'Farril s/n. Colonia Las Águilas, **Alcaldía** Álvaro Obregón, **Ciudad de México**. C.P. 01710. Tel. 55 93 12 53 y 56 64 28 17.
- D. **Aragón:** Con domicilio en: Av. 599 s/n. U. Hab. San Juan de Aragón 3ª Sección. **Alcaldía** Gustavo A. Madero **Ciudad de México**. C.P. 07970. Tel. 57 94 64 76 y 57 99 25 98.
- E. **Azcapotzalco:** Con domicilio en: Cerrada Cecati N° 13. Colonia Santa Catarina, **Alcaldía** Azcapotzalco, **Ciudad de México**. C.P. 02250. Tel. 53 18 66 02 y 52 25 66.
- F. **Aztahuacán:** Con domicilio en: Av. Plan de Ayala N° 395, Col. Ejidos de Sta. María Aztahuacán. **Alcaldía** Iztapalapa, **Ciudad de México**. C.P.09500. Tel.56 91 05 84.
- G. **Coyoacán:** Con domicilio en: Canal Nacional s/n Colonia San Fco. Culhuacán, **Alcaldía** Coyoacán, **Ciudad de México**. C.P. 04480. Tel. 56 32 09 73.
- H. **Gustavo A. Madero I:** Con domicilio en: U. Infonavit Arbolillo II. Cuauhtepc Barrio Bajo, **Alcaldía** Gustavo A. Madero, **Ciudad de México**. C.P.07280. Tel. 53 92 02 04 y 89 02 08.
- I. **Gustavo A. Madero II:** Con domicilio en: Av. Eduardo Molina s/n, Colonia Juan González Romero, **Alcaldía** Gustavo A. Madero, **Ciudad de México**. C.P. 07410. Tel. 57 46 96 54 y 95 87.
- J. **Iztacalco I:** con domicilio en: Calzada Ignacio Zaragoza N° 1060. Col. Agrícola Pantitlán, **Alcaldía** Iztacalco, **Ciudad de México**. C.P. 08100. Tel. 57 63 70 01.
- K. **Iztapalapa I:** Con domicilio en: Av. Yucatán N° 25. Colonia San Sebastián Tecoloxtitlán. **Alcaldía** Iztapalapa, **Ciudad de México**. C.P. 09520. Tel. 57 32 62 74.
- L. **Iztapalapa II:** Con domicilio en: Av. Antonio León Loyola N° 147, Col. Tepalcates, **Alcaldía** Iztapalapa, **Ciudad de México**. C.P. 09210. Tel.57 45 98 32 y 40.
- M. **Iztapalapa III:** Con domicilio en: Calle Nautla s/n, Colonia San Juan Xalpa, **Alcaldía** Iztapalapa, **Ciudad de México**. C.P.09850. Tel. 56 12 34 05 y 39 45.
- N. **Iztapalapa IV:** Con domicilio en: Finisachi s/n Unidad Cananea, Colonia El Molino, **Alcaldía** Iztapalapa, **Ciudad de México**. C.P.09960. Tel. 58 40 76 29 y 75 81.
- O. **Iztapalapa V:** Con domicilio en: Ahuehuetes s/n, Colonia Santa Martha Acatitla, **Alcaldía** Iztapalapa, **Ciudad de México**. C.P. 09530. Tel. 57 38 18 79.
- P. **Magdalena Contreras:** Con domicilio en: Durango N° 17, Colonia San Francisco, **Alcaldía** Magdalena Contreras, **Ciudad de México**. C.P. 10820. Tel. 56 52 68 33.

Q. **Centro México Canadá del CONALEP:** Con domicilio en: Macario Gaxiola S/N Colonia San Pedro Xalpa, **Alcaldía** Azcapotzalco, **Ciudad de México**. C.P. 02719. Tel. 53 59 36 50 y 34 30.

R. **Milpa Alta:** Con domicilio en: Prol. Zaragoza s/n, Barrio San Juan. Colonia San Pablo Oztotepec. **Alcaldía** Milpa Alta. **Ciudad de México**. C.P. 12400. Tel. 58 62 10 37 y 09 43.

S. **Santa Fe:** Con domicilio en: Prolongación 16 de Septiembre N° 6, Col. Las Tinajas. **Alcaldía** Cuajimalpa, **Ciudad de México**. C.P. 05370. Tel. 58 13 38 00 y 91 73.

T. **Comercio y Fomento Industrial, (Secofi):** Con domicilio en: Av. Ojo de Agua s/n Colonia Huayatlá, **Alcaldía** Magdalena Contreras, **Ciudad de México**. C.P. 10350. Tel. 56 67 12 41.

U. **Ingeniero José Antonio Padilla Segura III:** Con domicilio en: La Borrasca s/n. Unidad Residencial Acueducto de Guadalupe, **Alcaldía** Gustavo A. Madero, **Ciudad de México**. C.P. 07270. Tel. 53 88 93 37.

V. **Tláhuac:** Con domicilio en: Mar de los Vapores, manzana 181 lote 4, Colonia Ampliación Selene. **Alcaldía** Tláhuac, **Ciudad de México**. C.P. 13430. Tel. 58 41 31 55 y 56.

W. **Tlalpan I:** Con domicilio en: Calle del Río N° 1. Colonia Toriello Guerra. **Alcaldía** Tlalpan, **Ciudad de México**. C.P. 14050. Tel. 56 65 11 16 y 09 44.

X. **Tlalpan II:** Con domicilio en: Jesús Lecuona N° 98. Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, **Alcaldía** Tlalpan, **Ciudad de México**. C.P. 14250. Tel. 56 44 89 23 y 84 16.

Y. **Venustiano Carranza I:** Con domicilio en: Prol. Yunque N° 33. Colonia Artes Gráficas, **Alcaldía** Venustiano Carranza, **Ciudad de México**. C.P. 15830. Tel. 57 41 32 14 y 40 80 43.

Z. **Venustiano Carranza II:** Con domicilio en: Tenochtitlan s/n Colonia Arenal 3ª Sección, **Alcaldía** Venustiano Carranza, **Ciudad de México**. C.P. 15600. Tel. 57 63 75 75 y 72 55.

AA. **Xochimilco:** Con domicilio en: Calzada México-Xochimilco N° 5722. Colonia Tepepan La Noria. **Alcaldía** Xochimilco, **Ciudad de México**. C.P. 16020. Tel. 56 76 07 30 y 56 75 45 12.

II) A los que cree el CONALEP, en la Ciudad de México en fechas posteriores a la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Reconociendo como único medio para llevar a cabo los trámites y acuerdos a nombre de los trabajadores académicos al Sindicato contratante, en los términos previstos por la Ley Federal del Trabajo.

Las presentes condiciones de trabajo, no serán aplicables ni extensibles al personal de confianza del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 3.

Para la correcta aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Sindicato Único de Trabajadores Docentes CONALEP (SUTDCONALEP) convienen en las siguientes:

DEFINICIONES:

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...

E. ...
F. ...
G. ...
H. ...
I. ...
J. ...
K. ...
L. ...
M. ...
N. ...
O. ...
P. ...
Q. ...
R. ...
S. ...
T. ...
U. ...
V. ...
W. ...
X. ...
Y. ...
Z. ...
AA. ...
BB. ...
CC. ...
DD. ...

EE. PERFIL DOCENTE: Es el conjunto de competencias que son fundamentales para el Trabajador Académico, de carácter ético, académico, profesional y social que debe reunir todo trabajador que se desempeña en el ámbito educativo en el Nivel Medio Superior, mantener el compromiso, la responsabilidad, y la identificación institucional con el Modelo Académico y **así** como los objetos y metas establecidos en el Programa Institucional vigente.

Además de lo ya establecido en el componente profesional del perfil del docente se integra por: formación profesional y su ejercicio, experiencia docente y actualización permanente, en todos los casos cada requisito deberá demostrarse documentalmente.

FF. ...
GG. ...
HH. ...
II. ...

JJ. ORIENTACIÓN EDUCATIVA: Es el programa que contribuye a la permanencia y desarrollo integral de los estudiantes, al brindar atención individual y grupal de acuerdo con sus intereses, expectativas, actitudes y capacidades.

CAPÍTULO II



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
CORPORATIVO DE FUNCIONARIOS
PÚBLICOS

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Cláusula 7. Ingreso

La contratación del Personal Académico para cubrir las vacantes, se hará bajo los siguientes lineamientos:

I. **Una vez concluido el proceso resolutorio de impugnaciones**, el CONALEP, está obligado a presentar en un tiempo máximo de 5 días hábiles al SUTDCONALEP, la lista del personal de ingreso del Trabajador(es) Académico(s) que solicita, anexando el perfil del Trabajador Académico que requiere y la(s) plaza(s) vacante(s) a ocupar.

II. ...

III. El CONALEP, realizará la evaluación del candidato propuesto por el SUTDCONALEP, conforme a los requisitos establecidos en los Criterios Generales aplicables al personal académico del CONALEP, **considerando la quinta transitoria**.

IV. ...

V. En caso de que el punto anterior tenga una respuesta de no contratación, el SUTDCONALEP proporcionará al CONALEP el nuevo candidato a ser evaluado en un lapso de 5 días hábiles siguientes a aquel en que le sea notificado al SUTDCONALEP su resolución, para seguir con el proceso del numeral III de esta cláusula, **este procedimiento se realizará hasta que se cubra la vacante**.

Cláusula 9.

El SUTDCONALEP, **sindicalizará** al Personal Académico hasta que haya cubierto el proceso de selección y su resolución haya sido como: contratado en forma definitiva de conformidad con la cláusula 8, fracción I del presente Contrato, y hasta entonces gozará como tal, de todos los derechos previstos en este CONTRATO, los Reglamentos, Convenios, legislación aplicable y demás disposiciones que firmen entre las partes.

Cláusula 13.

El Personal Académico, podrá acceder a una jornada máxima de labores en el CONALEP, hasta de 20 horas (hora-semana-mes) u horas plazas basificables.

EL CONALEP garantiza, como materia de trabajo, cada semestre, a los trabajadores académicos agremiados al SUTDCONALEP, un mínimo de **15** horas-semana-mes u horas plaza basificables sin que esto sea una limitante para alcanzar hasta un máximo de 20 horas- semana- mes u horas plaza basificables, dando prioridad en la vacancia de horas-semana- mes u horas plaza basificables a los agremiados que cumplan con los perfiles establecidos en los Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del Sistema CONALEP, a la disponibilidad de horarios entregada de manera previa por el SUTDCONALEP y de conformidad a las

necesidades del servicio, con el fin de alcanzar, cada trabajador académico sindicalizado, hasta 20 horas estructura establecidas.

El horario de las actividades laborales del Trabajador Académico dentro de su jornada de trabajo de conformidad con la normatividad del CONALEP, deberá ser entregado por escrito a los Trabajadores Académicos, de la siguiente forma:

a) ...

b) ...

CAPÍTULO III DÍAS DE DESCANSO, VACACIONES Y TIEMPO EXTRA

Cláusula 14.

Son días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro: 1 de Enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo, 10 de mayo, 15 de mayo; 16 de septiembre; 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal; **12 de diciembre** así también, un día dentro de la segunda semana de diciembre, por concepto de la festividad anual del SUTDCONALEP a los Trabajadores Académicos afiliados; 25 de diciembre, y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; los que marque el calendario escolar en vigor; y, el 13 de marzo por ser el aniversario del SUTDCONALEP.

Cláusula 17.

El Trabajador Académico disfrutará de sus vacaciones en la forma y término fijado en la cláusula 16 de este CONTRATO, y tendrá derecho de una prima vacacional del **30%**.

Cláusula 23.

El CONALEP, realizará un pago de 5 o 6 días, según el año que corresponda, por concepto de ajuste de calendario de los meses que tienen 31 días, derivado del tabulador de salarios, y calculando el pago de prestaciones y deducciones aplicables. **Los Trabajadores Académicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario tendrán derecho a que se le pague la parte proporcional conforme a los días laborados.** El pago de los citados días, se realizará al trabajador académico en la primera quincena de febrero de la anualidad que corresponda.

Cláusula 33

En caso de enfermedad debidamente comprobada de los hijos, **hijos de la esposa (o) o de la concubina (o) del Trabajador Académico Sindicalizado o de cualquier dependiente económico o persona bajo su legal custodia, el Trabajador Académico Sindicalizado** tendrá derecho a que se le conceda permiso con goce de salario íntegro hasta por ocho días hábiles para que atiendan a estos. Este permiso será prorrogable, previa prescripción médica del ISSSTE, **previa prescripción médica de Institución Pública del Sector Salud que corresponda o previa prescripción médica de Institución privada que cuente con el aval del ISSSTE.**

Para el caso de que el enfermo sea menor de edad, bastara para conceder el permiso, con que se presente la constancia de cuidados maternos que expida el médico del ISSSTE, **que expida el médico de Institución Pública del Sector Salud que corresponda o que expida el médico de Institución privada que cuente con el aval del ISSSTE.**

Si las constancias expedidas no indicaran el tiempo por el que se concede, se entenderá que es por seis días hábiles.

En caso de hospitalización debidamente comprobada, se aceptarán las constancias que expida el ISSSTE, **que expida la Institución Pública del Sector Salud que corresponda o que expida la Institución médica privada que cuente con el aval del ISSSTE.**

Cláusula 34.

Se podrá conceder al Trabajador Académico Sindicalizado licencia en casos excepcionales de enfermedad, que ameriten la hospitalización del cónyuge o concubino(a) **o cualquier dependiente económico o persona bajo su legal custodia,** mediante la comprobación de la constancia médica del ISSSTE, constancia médica de Institución Pública del Sector Salud que corresponda o constancia médica de Institución privada que cuente con el aval del ISSSTE. En caso de que la constancia sea mayor o igual de seis días se otorgará el pago únicamente correspondiente a seis días de salario íntegro.

Cláusula 38.

Los Trabajadores Académicos, tendrán derecho a disfrutar de licencias sin goce de salario, en los siguientes casos:

I. Hasta por dos años, para asuntos particulares, sin que pierda sus derechos y prestaciones otorgadas por este CONTRATO, los que tan solo quedan suspendidos durante el lapso de disfrute de la licencia. Esta

licencia no podrá prorrogarse ni volverse a disfrutar, a menos que el trabajador académico acumule dos semestres consecutivos de servicio más desde que se hizo uso de esta prestación. Limitándose la concesión hasta un máximo de **siete** licencias por período escolar en cada plantel.

II...

III...

IV...

CAPÍTULO VII DE LAS PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

Cláusula 39. Ayuda de despensa

Es la prestación económica que otorga el CONALEP a cada trabajador Académico, a fin de elevar su capacidad adquisitiva en bienes de consumo. Se otorgará el monto equivalente a **\$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** mensuales en vales de despensa, en un monedero electrónico.

Cláusula 45. Canasta navideña

Es la prestación económica que otorga el CONALEP a cada Trabajador Académico, anualmente a fin de elevar su capacidad adquisitiva en bienes de consumo. Se otorgará el monto equivalente a **\$1,950.01 (Mil novecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.)**, en vales de despensa, en un monedero electrónico.

Cláusula 46 Bis.

El CONALEP asignará un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) anuales para proporcionar, previa prescripción médica del ISSSTE, una ayuda por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** para la adquisición de lentes, dicha prestación se otorgará una vez al año por trabajador que así lo solicite por conducto del sindicato hasta agotar el fondo señalado, comprendiéndose éste del **1 de febrero al 15 de Noviembre** de cada año, tomando en cuenta la designación por parte del sindicato a través del listado que emita con los siguientes datos: nombre y plantel del docente que se beneficia. **El CONALEP proporcionará el apoyo económico de acuerdo al calendario de nómina vigente.**

Cláusula 48.

El CONALEP otorgará como apoyo para útiles escolares, a los Trabajadores Académicos la cantidad de **\$531.00 (quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, hasta 600 apoyos a trabajadores, cuyos hijos que estudien en el nivel preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior, previa presentación del documento **con el que se acredite que su hijo se encuentre estudiando.** Cantidad que se entregará

anualmente en la segunda quincena del mes de septiembre únicamente a los trabajadores que tengan hijos(a)s o **sean tutores legalmente comprobado** en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Este beneficio se aplicará de manera rotativa en los planteles, conforme un listado que el SUTDCONALEP elabore, con los nombres, Planteles y número de hijos(a)s de cada trabajador académico que tenga derecho al beneficio. Aclarando que el trámite administrativo lo llevará a cabo el CONALEP.

Cláusula 49.

El CONALEP, concederá **anualmente** un bono el día del Maestro pagadero a más tardar el 14 de mayo y de ser día inhábil el día inmediato anterior, el importe de **\$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** a todos y cada uno de los Trabajadores Académicos del CONALEP.

Cláusula 50. Festejo del día del niño

Es la prestación económica que otorga el CONALEP al SUTDCONALEP, anualmente, a fin de apoyar a la realización de los festejos del día del niño, de los hijos de los trabajadores académicos. Se otorgarán **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos, 00/100 M.N.)** Dicha cantidad se entregará a más tardar el día quince de abril, a través de una transferencia bancaria en la cuenta bancaria que designe el SUTDCONALEP.

Cláusula 54.

El CONALEP, se obliga a conceder por el tiempo que dure su cargo, **11** carteras a miembros del Comité Ejecutivo del SUTDCONALEP; con el propósito de que atienda las gestiones propias de sus cargos, siendo las siguientes: Secretaría General, Secretaría de Trabajo y Conflictos, Secretaría de Relaciones y Actas, Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Acción y Formación Política, Secretaría del Interior y Vivienda, Secretaría de Deportes y Secretaría de Equidad y Género, **un integrante de la Unidad de Transparencia y un integrante del Comité de Transparencia.** Las licencias serán con goce de salario íntegro, incluyendo prestaciones de carácter legal y las derivadas de este CONTRATO, además de los aumentos, u otras mejoras que les correspondiera durante el curso de su ejercicio, reconociendo el CONALEP, el tiempo de licencia como parte de la antigüedad del Trabajador Académico.

Al término de la gestión o periodo sindical, el Trabajador Académico volverá a su Plantel de adscripción y al puesto que ocupaba hasta antes de formar parte del Comité Ejecutivo.

Cláusula 58.

El CONALEP, aportará anualmente la cantidad de **\$32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** para gastos de traslado, alimentación y demás, para que los Trabajadores Académicos agremiados a este SUTDCONALEP, asistan a las Asambleas generales y extraordinarias convocados por el Comité Ejecutivo de SUTDCONALEP, el importe se entregará al Secretario de Finanzas del SUTDCONALEP, en cinco exhibiciones de **\$6,500.00 pesos (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** cada una, en la segunda quincena de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre a través de una transferencia bancaria a la cuenta que designe el SUTDCONALEP.

Cláusula 60.

El CONALEP, se obliga a entregar al SUTDCONALEP la siguiente cantidad por concepto de gastos de administración y operación del presente Contrato Colectivo de Trabajo que se den en las revisiones salariales y contractuales en la forma siguiente:

La cantidad de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** anuales, pagaderos en la primera quincena de mayo de cada año, a través de una transferencia bancaria a la cuenta que designe el SUTDCONALEP.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS

Cláusula 64.

Para el mejor desempeño de sus actividades académicas, los Trabajadores Académicos tendrán derecho a:

- A. ...
- B. ...
- C. A que le sean asignadas actividades únicamente en el área, y **carga horaria** en que fue contratado.
- D. ...
- E. ...

F. Ser notificado **personalmente y por escrito** de las resoluciones del CONALEP, que afecten su relación laboral y su situación académica, e inconformarse **contra dichas resoluciones** cuando así lo crea conveniente. **Estas notificaciones también deberán hacerse al SUTDCONALEP.**

G. ...

H. Disponer en cada plantel de una sala de maestros acondicionada con el mobiliario, y al menos **3** equipos de cómputo en funcionamiento, con red inalámbrica e impresora con consumibles.

I. El CONALEP, proporcionará el acceso a los servicios de Internet, **fijo e inalámbrico de alta velocidad con un mínimo de 20 megas**, a los Trabajadores Académicos en los laboratorios de cómputo en la medida de la disponibilidad, así como en las áreas disponibles del Plantel. **El trabajador académico no tendrá restricciones en el acceso previa solicitud del servicio al área correspondiente.**

J. ...

K. ...

L. ...

M. Que el **CONALEP le proporcione los materiales y equipo de trabajo necesarios para el desempeño de sus actividades docentes como las que, de manera enunciativa, pero no limitativa se señalan: un borrador, una memoria USB de 32 GB, tres cajas con cuatro marcadores cada una de buena calidad. Para el área de talleres y laboratorios: la ropa, útiles, botas y el equipo de trabajo necesarios e indispensables para desempeñar sus actividades y prevenir accidentes, riesgos y enfermedades de trabajo.**

En caso de que el trabajador no cuente con el material, útiles y equipo de trabajo antes mencionado, será su derecho reclamar se le proporcione el mismo De acuerdo al Artículo 132 párrafo tercero de la LFT, el mecanismo de entrega del material, útiles y equipo de trabajo mencionado se acordará entre el CONALEP y SUTDCONALEP a través de la Comisión Mixta.

N...

O...

P...

Q...

R...

S...

T...



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

Clausula 67.

Podrán solicitar permuta, de cambio de turno, **Orientación Educativa** o de plantel, los Trabajadores Académicos sindicalizados que cuenten con la misma categoría, previa solicitud al SUTDCONALEP y autorización del CONALEP, conforme al siguiente procedimiento:

I. ...

...

II. El SUTDCONALEP, hará la solicitud de permuta, cambio de turno, **Orientación Educativa** o de Plantel a los Directores de los planteles de adscripción en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

III. Los directores de los planteles, después de analizar la solicitud, comunicarán al SUTDCONALEP la resolución en 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de rechazar la solicitud, informará las razones correspondientes.

Al trabajador académico a quien se le autorice su permuta, cambio de turno, **Orientación Educativa** o Plantel, le serán respetadas las condiciones laborales en las cuales se encuentra contratado.

CAPÍTULO XI DE LAS COMISIONES

Cláusula 74.

El SUTDCONALEP y el CONALEP se obligan a integrar las siguientes Comisiones Mixtas en forma paritaria y a elaborar los Reglamentos que los rijan de común acuerdo:

I. Comisión Mixta de Reglamentos (CMR)

II. Comisión Mixta de Higiene y Seguridad (CMHS)

III. Comisión Mixta de Capacitación (CMC)

IV. Comisión de Productividad y Capacitación para el Trabajo Decente.

CLÁUSULAS NUEVAS

Cláusula 40.

EL CONALEP otorgará la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) anual, por concepto de apoyo para material didáctico, a cada trabajador académico sindicalizado, pagadero en la primera quincena de agosto, en monedero electrónico.

Cláusula 46 Ter.

CONALEP generará un fondo anual, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) el cual se destinará para la adquisición de aparatos ortopédicos, para el trabajador académico o para sus ascendentes o descendientes, cónyuge o concubina que requieran de éstos, previa prescripción médica del ISSSTE, previa prescripción médica de cualquier Institución Pública o previa prescripción médica de Institución médica privada con aval del ISSSTE.

El CONALEP y el SUTDCONALEP, realizarán trimestralmente una conciliación de la cantidad utilizada por los trabajadores.

Cláusula 49. Bis

El CONALEP entregará a las Trabajadoras Académicas sindicalizadas que sean madres un estímulo para el 10 de mayo de un día de sueldo base tabular el cuál será pagado a la Trabajadora Académica en la segunda quincena de abril del año correspondiente.

Cláusula 50 bis. RECONOCIMIENTO FIN DE AÑO

El CONALEP entregará al SUTDCONALEP la cantidad de \$601,000.00 (seiscientos un mil pesos 00/100 M.N.) anuales, en la primera quincena de junio de cada año, para que este proporcione a sus agremiados un presente de fin de año, quedan bajo la más estricta responsabilidad del SUTDCONALEP la comprobación del gasto y entrega del reconocimiento otorgado a más tardar en la segunda quincena de diciembre de cada año.

Cláusula 39 bis. FONDO DE AHORRO

Con la finalidad de incentivar el ahorro de los trabajadores, el CONALEP aportará una cantidad igual a la que el trabajador

autorice se le descuenta quincenalmente por tal concepto, la cual no podrá exceder del 1% del salario diario tabular del trabajador académico y que comenzará a descontarse a partir de la segunda quincena de diciembre de cada año y el ahorro junto con los intereses y dividendos que se generen será entregado al trabajador académico en la primera quincena de diciembre del año siguiente.

NOTA: Su aprobación dependerá de la respuesta que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los términos de la Décima Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indeterminado, inicia su vigencia a las 7:00 horas del **día 18 de mayo del 2019**, independientemente de la fecha de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Su revisión en lo que hace a su tabulador de salarios será a partir de las 7:00 horas del día **18 de mayo de 2020**, conforme a lo establecido en los artículos 397 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo y su revisión total será a partir de las 7:00 horas del día 18 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 397 y 399 de dicho ordenamiento legal.

SEGUNDA. - EL CONALEP y el SUTDCONALEP, se comprometen a gestionar ante las autoridades correspondientes, el recurso económico a fin de alcanzar 40 horas-semana-mes estructura para cada trabajador académico sindicalizado. En ese sentido, el CONALEP, desde el primer día hábil siguiente al de la firma del presente convenio garantizará las gestiones ante el Sector Educativo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, considerando un máximo de 40 horas-semana mes estructura, para cada Trabajador Académico sindicalizado, con la finalidad de que se realice el registro del Contrato Colectivo de Trabajo y se cuente con el presupuesto indispensable y necesario para el ejercicio fiscal 2020, así como en los subsecuentes ejercicios fiscales a más tardar durante el primer trimestre para el proyecto del presupuesto respectivo, lo anterior con la finalidad de darle seguimiento al cumplimiento de las segundas transitorias de los Contratos Colectivos de Trabajo 2013-2015 y 2015 y 2017, suscritas entre las partes.

TERCERA.- Con el propósito de verificar el cumplimiento del proceso de contratación de los Trabajadores Académicos que cubrirán las vacantes en cada plantel del CONALEP, el SUTDCONALEP designará una Comisión Observadora que participará en cada una de las etapas del proceso estipulado en el numeral III de la cláusula 7 y segundo párrafo de la cláusula 10 de este Contrato Colectivo de Trabajo.

CUARTA.- Las partes acuerdan dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Productividad, Capacitación y Empleo Decente, bajo las siguientes consideraciones:

1. La representación de CONALEP, deberá tener un carácter permanente y con capacidad resolutoria, en la toma de decisiones.

2. Se conformará de forma bilateral un cronograma de trabajo, mismo que se podrá ajustar de acuerdo a la naturaleza de los propios compromisos a desarrollar.

3. El proceso, avances y asesoría de los trabajos a desarrollar, deberá ajustarse al marco legal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como lo establece el Convenio firmado el 18 de mayo de 2014. El Programa de Productividad y Capacitación para el Trabajo Decente estará dirigido al personal académico del SUTDCONALEP, adscrito a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal del CONALEP y tendrá como fin primordial abatir el abandono escolar e incidir positivamente en los índices de aprovechamiento escolar transición y eficiencia terminal, a través del seguimiento y evaluación de manera integral de los componentes siguientes: Programa al Estímulo al Desempeño Docente, Capacitación con fines de certificación y de la oferta de cursos presenciales, en línea y a distancia que los inserte en la mejora continua del proceso educativo y de profesionalización.

QUINTA. - Con el objeto de dar cumplimiento a la Cláusula Transitoria Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo que inició su vigencia en 2013, así como la Transitoria Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo que inició en su vigencia en 2015, el CONALEP, como la Institución ejecutora del gasto, presentará, acreditará y entregará al SUTDCONALEP:

a) la gestión para el registro, mediante copia certificada del Contrato Colectivo de Trabajo ante las autoridades correspondientes, para que las obligaciones establecidas en este, se encuentren debidamente presupuestadas en la partida 11301, correspondiente a Sueldos Base.

b) El documento oficial de la solicitud de nuevas necesidades presupuestarias para el ejercicio 2020, con la finalidad de plantear la conversión de Hora- Semana-Mes a Hora- Semana- Mes Estructura, dirigido a la Cabeza de Sector para lograr la modificación de la figura de contratación de trabajadores eventuales a permanentes, petición que se promoverá antes del 30 de mayo de 2019.

SEXTA.- El CONALEP se compromete a solicitar y gestionar para que se integre al gasto programable para el año 2020, la prestación contenida en la Cláusula 46 Bis referente a la Ayuda de Lentes, solicitando además la autorización de la Secretaría de Educación Pública y la Unidad de

Política y Control Presupuestario, dependiente de la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el presupuesto necesario para complementar la petición del SUTDCONALEP de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) anuales para Ayuda de Lentes a cada Trabajador Académico en CONALEP.

SÉPTIMA.- FONDO DE AHORRO. LA CLÁUSULA 39 BIS DENOMINADA FONDO DE AHORRO SU APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. EN CASO DE SER FAVORABLE LA RESPUESTA, LA CLÁUSULA SERÁ SUSCRITA ENTRE CONALEP Y SUTDCONALEP Y EL CONVENIO SRÁ DEPOSITADO EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. SU OPERACIÓN SERÁ A PARTIR DE LA QUINCENA SIGUIENTE A LA EN QUE SE DEPOSITE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- RECATEGORIZACIÓN. EL CONALEP SE COMPROMETE A QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL EN CORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INVESTIGUE EL NÚMERO DE DOCENTES QUE EN EL ÚLTIMO AÑO HAN CAUSADO BAJA Y QUE NIVEL DE CONTRATACIÓN TENÍAN, CON EL PROPÓSITO DE REASIGNAR ESOS NIVELES A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE A LOS CONTRATADOS DE FORMA CONTINÚA Y POR TIEMPO INDETERMINADO (**SEGUNDA TRANSITORIA DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJOS 2013-2015 Y 2015-2017**). **LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOR APLICABLES AL PERSONAL ACADÉMICO DE CONALEP SERÁN LOS BENEFICIADOS CON LA RECATEGORIZACIÓN.** EN EL CASO QUE VARIOS PARTICIPANTES CUBRÁN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS PARA SER BENEFICIADOS CON LA RECATEGORIZACIÓN SE PREFERIRÁ AL QUE TENGA MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CONALEP. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERÁ MEDIANTE MECANISMO JUSTO Y EQUITATIVO.

NOVENA.- EL CONALEP OTORGARÁ EN MONEDERO ELECTRÓNICO A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO LA CANTIDAD DE \$500.00(QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) POR ÚNICA VEZ, COMO APOYO A LA PROFESIÓN DOCENTE, PAGADERO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2019.

DÉCIMA.- CONALEP PAGARÁ LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DE LOS INCREMENTOS A LOS MONTOS DE LAS PRESTACIONES QUE EN ADELANTE SE MENCIONAN A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 2019 Y EN RETROACTIVA LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS:

Cláusula 39. Ayuda de despensa (de febrero a mayo se pagará la diferencia \$42.00 (cuarenta y dos pesos por cada mes, es decir un total de \$168.00 (ciento sesenta y ocho pesos))

Cláusula 49. Bono día del maestro \$950 (se pagará la diferencia de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos).

Cláusula 60. Gastos de administración: \$45,000.00 (\$5,000.00 de diferencia respecto al pago del mes de mayo).

Cláusula 58. Gastos de traslado: \$32,500.00 (la diferencia de \$3,000.00 respecto de los meses de febrero y mayo).

Cláusula 49 Bis. Día de las Madres. (el pago a cada trabajadora académica sindicalizada de un día de sueldo base tabular con motivo del 10 de mayo pasado).

Cláusula 50. Día del niño. \$120,000.00 (se pagará la totalidad del recurso con todo e incremento con motivo del 30 de abril pasado)

QUINTA.- CONALEP y SUTDCONALEP llegan a los siguientes puntos de acuerdo:

1.- PUNTO DE ACUERDO en relación con la **Cláusula 49.** Conalep gestionar descuentos o beneficios para la adquisición de libros con diferentes editoriales a través de convenios, ya tiene convenios con otras instituciones.

2.- PUNTO DE ACUERDO en relación con el proceso y análisis de la prestación "reconocimiento por año de servicio prestados":
Se llevarán a cabo mesas de trabajo entre CONALEP y SUTDCONALEP con los siguientes objetivos:

- a. Pretensión del monto requerido por SUTDCONALEP por trabajador
 - i. Precisar número de docentes beneficiados
 - ii. Señalar en qué consistirá el "reconocimiento" (efectivo/especie).
 - iii. Periodicidad de pago o entrega del "reconocimiento"
- b. Mecanismo de asignación de "reconocimiento"
- c. **Determinado el impacto económico, CONALEP realizará la gestión para que se incluya en su presupuesto 2020 y proceder conforme al mecanismo acordado.**
- d. Autorizado el recurso y determinado el mecanismo de asignación se procederá a establecer la redacción correspondiente en el contrato colectivo de trabajo.

Fecha de reunión de mesa de trabajo: 28 de mayo de 2019 (en su caso establecer cronograma de trabajo acordado bilateralmente)
Sede: oficinas Nacionales de CONALEP.

3.- PUNTO DE ACUERDO. A) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. Respecto de los trabajadores que conforman la Comisión de Productividad y Capacitación para el Trabajo Decente se concederá el periodo de tiempo anual para el desempeño de sus funciones en la misma. B) **ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE. 1.** CONTINUARÁN LAS MESAS DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD CAPACITACIÓN Y TRABAJO DECENTE Y CONALEP EN RELACION DE LOS PUNTOS PENDIENTES EN MESA DE TRABAJO ALTERNA RESPECTO DE LOS PUNTAJES EN FACTORES Y SUBFACTORES PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE, E INTEGRAR LA PROPUESTA GENERAL TRABAJADA DE FORMA BILATERAL PARA REVISIÓN Y POSIBLE APROBACIÓN DEL CÓMITE DE MEJORA REGULATORIA DEL CONALEP, QUE BENEFICIE A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS EN EL ACCESO A MEJOR NIVEL Y MONTO POR CONCEPTO DE ESTÍMULO.

2.-SE INCLUYE PARA PARTICIPAR EN EL PAGO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE A LOS INTÉRPRETES, A PARTIR DEL PRESENTE PERIODO 2/2018-2019 CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3.. EN REFERENCIA A LOS ORIENTADORES EDUCATIVOS SE ACUERDA QUE SE REALIZARÁ CONSULTA DESDE LOS ÁMBITOS JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO; Y SE CONTINÚA EN MESAS DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD CAPACITACIÓN Y TRABAJO DECENTE PARA ANÁLISIS DE INCORPORACIÓN DE ORIENTADORES AL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE A PARTIR DEL PERIODO 01/2019-2020.

4.- SE ACUERDA CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EL COMPROMISO PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FACILITAR ACCESO PARA REUNIONES MENSUALES DE TRABAJO BILATERAL DE LA COMISIÓN MIXTA DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN Y PARA EL TRABAJO DECENTE DEL SUTDCONALEP Y CONALEP, A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DEL 2019; QUE NOS FACILITE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE COLABORACIÓN EN LA REINGENIERIA DEL CONALEP EN EL QUE SE ORIENTE LA MEJORA CONTINUA EN EL PROCESO DE TRABAJO DEL DOCENTE; REGULE EL TIEMPO DE TRABAJO CONSIDERANDO LAS HORAS DESCARGA, LA PARTICIPACIÓN EN LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS POR LA FORMACIÓN POSTÉCNICA Y PROCESOS DE CERTIFICACIÓN QUE FAVOREZCAN EL CRECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL CONALEP TRADUCIDO EN MEJORAS ECONÓMICAS DE LA BASE TRABAJADORA DEL SUTDCONALEP; INCLUIDOS EL PLAN Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD POR LA COMISIÓN MIXTA DE PRODUCTIVIDAD Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DECENTE, ESTABLECER BONOS Y UN ESQUEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE LOS BENEFICIOS DE PRODUCTIVIDAD, CONSIDERANDO PRINCIPIOS DE LA

POLITICA LABORAL Y EDUCATIVA ACTUAL AL CREAR UN PROYECTO SUSTENTABLE CENTRADO EN LAS PERSONAS.

4.- PUNTO DE ACUERDO. EL CONALEP ACEPTA QUE SE RESPETARÁ LA CONTINUIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS QUE INGRESEN A PROPUESTA DEL SUTDCONALEP Y SE LES RESPETARÁN LOS DERECHOS QUE DERIVEN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

5.- PUNTO DE ACUERDO. DÍAS 31 AJUSTE DE CALENDARIO: SE ACUERDA QUE DE PROCEDER EL PAGO DE LOS DÍAS 31 ESTE SE REALIZARÁ A LOS TRABAJADORES QUE LOS HAYAN LABORADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 23 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. EL LISTADO DE DOCENTES ES EL SIGUIENTE:

NOMBRE DEL DOCENTE	PLANTEL ADSCRIPCIÓN
SAÚL MONZURI PÉRES	VENUSTIANO CARRANZA II
CLAUDIA LILIAN GONZÁLEZ LÓPEZ	VENUSTIANO CARRANZA II
ROCÍO CAMPOS SAINÉZ	SANTA FE
ROSA ISELA MEZA TORRES	IZTAPALAPA III
GERARDO ALBERTO SALAZAR GARCIA	GUSTAVO A. MADERO II
GERMAN HASSAF RUIZ AGUILAR	IZTAPALAPA I
LIBERTAD LOZADA VARGAS	MILPA ALTA
TANIA BRAVO ALARCON	MILPA ALTA
ANTONIA CATALINA RIVERA GONZALEZ	TLÁHUAC
LAURA SANCHEZ ALVAREZ	XOCHIMILCO

6.- PUNTO DE ACUERDO. OFICINA DEL SUTDCONALEP PLANTEL TLÁHUAC: EL ESPACIO PARA OFICINA DE LA DELEGACIÓN EN EL PLANTEL TLÁHUAC SE GARANTIZARÁ EN MISMAS CONDICIONES QUE SE ENCONTRABA ASIGNADA O QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DEL SUTDCONALEP.

SEXTA.- Los textos de las Declaraciones, Cláusulas y Transitorias del Contrato Colectivo que se revisa y que no se aluden en el presente convenio, se conservarán, y en unión de los textos de la Declaración primera, Cláusulas revisadas y transitorias, cuyos textos aparecen en la cláusula CUARTA del presente convenio, integran el texto del contrato colectivo que inicia su vigencia con efectos retroactivos al día **primero de febrero de dos mil diecinueve y el aumento salarial pactado será cubierto por el CONALEP en la primera quincena de julio de 2019.-**

SÉPTIMA.- Como consecuencia de todos los pactos que anteceden, el Sindicato se desiste de la acción de huelga que había intentado en contra del Organismo, por lo que solicita de la H. Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas, de la Federal de Conciliación y

Arbitraje, se sirva archivar el expediente III-1018/2019, que ante ella se formó, como asunto total y definitivamente concluido.-----

OCTAVA.- Ambas partes se obligan a ratificar el presente convenio en el expediente III-1018/2019 formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría de Emplazamientos a Huelga y a solicitarle que lo apruebe por estar redactado conforme a derecho, elevándolo a la categoría de laudo con efectos de cosa juzgada y condenando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

NOVENA.- Con los arreglos anteriores el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP** da por satisfechas todas y cada una de las peticiones que formuló al **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, en el pliego de peticiones que con emplazamiento de huelga le dirigió y que dio origen al expediente **III-1018/2019**, formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas.-----

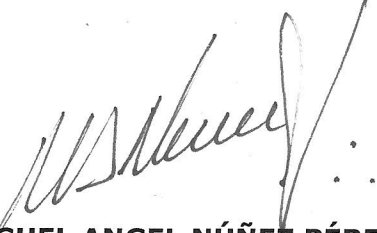
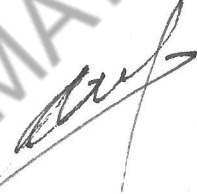
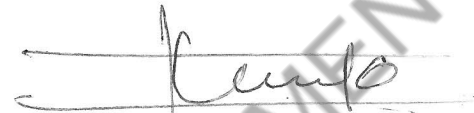
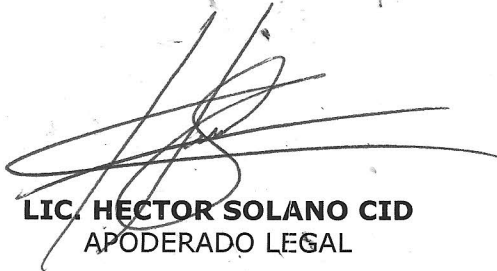
Leído que fue por las partes el presente convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades. -----

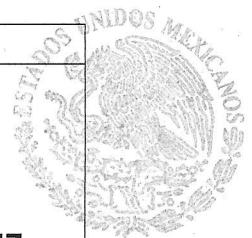
LICENCIADO GUILLERMO E. ROCA SANTOS COY
TITULAR DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA
COORDINADOR DE CONCILIACIÓN "A"

LIC. ANA LAURA MENCHACA GUERRA
DIRECTORA DE ÁREA

LIC. SANDRA AGUILAR MEDINA
FUNCIONARIA CONCILIADORA

POR EL CONALEP	POR EL SUTDCONALEP
 MTRA. AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR SECRETARIA DE ADIMINISTRACIÓN	 PROF. ARTURO CASADOS CRUZ SECRETARIO GENERAL
 LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS	 PROF. EDUARDO SILVA PANIAGUA SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
 DR. MIGUEL ANGEL NÚÑEZ PÉREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	 PROF. ALMA REYNA VIVAS SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA
 MTRO. MARIO DANIEL MONTIEL ORTÍZ DIRECTOR DE PERSONAL	 PROF. MARÍA DEL CARMEN PEREZ HERNÁNDEZ SECRETARIA DE RELACIONES Y ACTAS
	 LIC. HÉCTOR SOLANO CID APODERADO LEGAL



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES